



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo II

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Régimen de Protección Social en Salud

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2019 6

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, Ciudad de México 2019” y a las Reglas de Operación del Programa Social “Ciberescuelas en Pilares, 2019”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, del 18 de enero de 2019 7

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 8
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Servidores de la Ciudad (SERCDMX) 2019” 13
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 25

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepeltl”, para el Ejercicio Fiscal 2019 26

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis 90
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “El Médico en tu Casa”, 2019 104

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Transferencias Unitarias “Coyoacán por tu Bienestar”, ejercicio fiscal 2019 117

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2019 135
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Alimentación Sana Para CENDI’S”, para el ejercicio fiscal 2019 148

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Social denominado, “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)”, para el ejercicio fiscal 2019 162
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo con Deporte”, para el ejercicio fiscal 2019 174
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras, para el ejercicio fiscal 2019 191
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “El Corazón de México Educa”, para el ejercicio fiscal 2019 205
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas, para el ejercicio fiscal 2019 216
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas y Madres Jóvenes, para el ejercicio fiscal 2019 230
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el ejercicio fiscal 2019 240
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y / o Terminales, estén Imposibilitadas de Trabajar y Residan en la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2019 251
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Participación, Arte y Cultura Incluyente”, para el ejercicio fiscal 2019 263
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para la Atención Emergente en materia de Salud de las Personas Trans, para el ejercicio fiscal 2019 272

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica”, para el ejercicio fiscal 2019 284
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Escuelas de Música”, para el ejercicio fiscal 2019 293
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 300
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Apoyo a 310

Proyectos Productivos con giro en Negocios, para Personas Adultas Mayores de 60 a 67 años y Personas con Discapacidad de 18 a 60 años”, para el ejercicio fiscal 2019

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” 319
- ◆ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Social, “Sistema Público de Cuidado, Alcaldía de Iztapalapa 2019” 330

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “En Comunidad la Familia es Primero Vulnerables”, para el ejercicio fiscal 2019 346
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Hogar Digno”, ejercicio fiscal 2019 363
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Sabiduría y Experiencia en Comunidad”, para el ejercicio fiscal 2019 378
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo a la Infancia”, para el ejercicio fiscal 2019 395
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo a la Formación Artística de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes”, para el ejercicio fiscal 2019 410
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2019 427

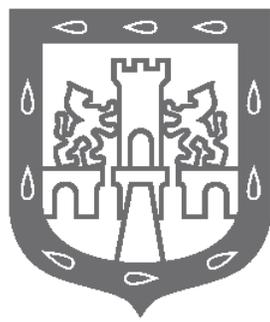
Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Alcaldía y Escuelas Crecen Juntas con la Educación”, para el ejercicio fiscal 2019 444
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ruta de la Imaginación y la Lectura 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 452

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo Profesional a la Población, en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas, 2019” 463
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior, Tlalpan 2019” 464
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Comunidad-Es Tlalpan 2019” 465
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Comunidad Huehuetl, apoyo a Colectivos de Personas Adultas Mayores, 2019” 466
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Actividades Deportivas” 467
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana” 468
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria, Tlalpan 2019” 469
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando La Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social 2019” 470
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Jóvenes Cultivando la Movilidad, Tlalpan 2019” 471

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Defensoras y Promotoras, Cultivando Derechos e Igualdad en Comunidad, Tlalpan 2019” 472
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Defensoría de los Derechos y Apoyos Económicos a Niñas y Niños de Tlalpan, 2019” 473
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social, Tlalpan 2019” 474
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad” 475
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo al Desarrollo Agropecuario Sustentable, Tlalpan 2019” 476
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Mochila de Derechos, Tlalpan 2019” 477
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Participación Social en la Restauración y Mantenimiento del Suelo de Conservación, Tlalpan 2019” 478
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Prevención del Delito, Tlalpan 2019” 479
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Promoción del Desarrollo Integral Cultivando Comunidad 2019” 480
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Uniformes Deportivos Escolares, Tlalpan 2019” 481
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, para el ejercicio fiscal 2019 482
 - ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Personas Mayores Formadoras del Hogar”, para el ejercicio fiscal 2019 497
 - ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Atletas de Competencia”, para el ejercicio fiscal 2019 513
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el ejercicio 2019 527
- Fideicomiso Público Educación Garantizada**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Seguro@", para el ejercicio fiscal 2019 634
- Instituto de la Juventud**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán consultarse las Reglas de Operación del Programa, “Los Jóvenes Unen el Barrio, 2019” 635
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Bebé Seguro, 2019” 636
 - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2019” 637
 - ◆ Aviso 639



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39 , 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad responsable:

El Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, será implementado por la Alcaldía Cuauhtémoc, la cual lo operará a través de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Abreviatura: Programa de Cuidadoras en Cuauhtémoc

Alineación programática:

Este Programa forma parte del Sistema Integral de Cuidados de la Alcaldía con el cual se busca garantizar el derecho al cuidado, al trabajo, los derechos de las mujeres, los derechos de las personas mayores, tal como lo establecen en la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Artículo 9 Ciudad solidaria, el Artículo 10 Ciudad Productiva y el Artículo 11 Ciudad incluyente mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Transparencia y Efectividad.

Diagnóstico:

El Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, es un programa de nueva creación en el ejercicio 2019 y forma parte de la nueva política social que la Alcaldía impulsa.

Antecedentes

La Constitución de la CDMX establece en los artículos 9 y 10 el derecho de las personas a los cuidados, por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente en la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. El Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc se estructura con base en las necesidades y problemáticas sociales de la población que atenderá, a través de un subsidio dirigido a personas cuidadoras de personas mayores, de personas con discapacidad, o de niñas y niños dependientes que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Con este programa se garantizan los derechos humanos, la autonomía y el bienestar tanto de las cuidadoras y cuidadores no remunerados (estén ocupados o no) como de los beneficiarios de cuidados.

De la población total en la Alcaldía Cuauhtémoc, que en 2015 alcanzó los 532,553 mil habitantes, se calcula de acuerdo con datos del INEGI que el 9.4 por ciento son personas mayores de 60 años, aproximadamente unas 50 mil personas. Además el indicador nacional de prevalencia, señala que un 13% de ella tiene algún tipo de discapacidad; esto es, poco más de 70 mil personas. Derivado de esto es necesario analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene para garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad, que por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas socialmente y también al interior de sus familias, cuya manifestación se hace visible en los actos de discriminación, violencia, abandono y maltrato.

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerada en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados, tanto infantil como de personas mayores y de personas con discapacidad, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados destinadas a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

Problema social atendido

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal de Población y Vivienda realizada por el INEGI en el año 2015, en la entonces delegación Cuauhtémoc, el 85.91 por ciento de las mujeres mayores de 12 años, realizaba algún actividad considerada como trabajo no remunerado dirigido a los cuidados de personas dependientes, de entre las que destacan que entre el 14.85 y el 14.75 por ciento de ellas atendían a niñas, niños y adolescentes menores de 14 años, además que el 8.75 por ciento atiende a personas mayores de 60 años y que el 3.45 se encargaba del cuidado de personas con discapacidad.

En la etapa de la transición demográfica y epidemiológica que se encuentra nuestro país, se justifica la creación de un sistema de cuidados, entendido como “un conjunto de acciones públicas y privadas que se desarrollan de forma articulada para brindar atención directa a las personas y a las familias en el cuidado de su hogar y de sus miembros, lo que incluye la atención de personas dependientes (niños y niñas, discapacitadas, adultas mayores y trabajadores (as) sobreocupadas) y los quehaceres domésticos”.¹

La problemática actual en materia de cuidados es que se le considera de manera general como una acción cotidiana que todas las personas hemos realizado o de la hemos sido beneficiadas. Sin embargo, el concepto de cuidado debe partir de la consideración de este como un derecho, derecho de cuidar y de ser cuidados, sin importar la edad, el sexo, ni ninguna otra característica socioeconómica, demográfica o cultural. Por tanto, no es un tema privado o familiar solamente, es un tema de la agenda pública y el Estado está obligado a realizar acciones que garanticen este derecho.

Reconocemos **el cuidado** como un trabajo que implica realizar una serie de actividades que requieren dedicación, tiempo e incluso desgaste físico y/o emocional, por ende, tiene un valor social y económico y repercute en el desarrollo productivo; es un compromiso, requiere de profesionalización, tanto si se da en el ámbito privado, familiar, como si se da en el ámbito público y tanto si se da de manera remunerada como no remunerada;

Consideramos que **los cuidados** son un beneficio físico y afectivo, para quien lo recibe, pero también para quien lo da en el sentido de la satisfacción que esto puede representar; una tarea de corresponsabilidad social, en la que debe haber participación de las personas, las familias, la comunidad, el mercado laboral y el Estado;

Asimismo, visibilizamos que **el cuidado** es también un tema de género, en el sentido de la asignación social e histórica del cuidado a las mujeres y parte de la división sexual del trabajo, lo cual forma parte de las condiciones que les han representado limitantes para su desarrollo personal y profesional. Adicionalmente, en el sentido de considerar a las mujeres también como sujetas de derecho de cuidado y no sólo como cuidadoras.

Todas las personas requieren de apoyo y cuidados, los cuales pueden ser vitales para niñas y niños, así como para personas adultas mayores que sufren deterioro funcional debido a la edad y personas con enfermedades crónicas o neurodegenerativas, o bien, con limitaciones físicas o mentales permanentes y severas. A todas ellas podríamos señalarlas como personas dependientes si por razones ligadas a la falta o pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de una asistencia y/o ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria. Esta definición, plantea la concurrencia de tres factores para que se pueda hablar de una situación de dependencia: en primer lugar, la existencia de una limitación física, psíquica o intelectual que merma determinadas capacidades de la persona; en segundo lugar, la incapacidad de la persona para realizar por sí mismo las actividades de la vida diaria; en tercer lugar, la necesidad de asistencia o cuidados por parte de un tercero². El cuidado puede ser realizado de manera solidaria y gratuita en el contexto familiar o de forma remunerada en el marco o no de la familia.

¹Rico, M. N. y C. Maldonado. Autonomía de las mujeres y división sexual del trabajo en las familias, Santiago de Chile: CEPAL/UNFPA, 2011

²Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2004. *Atención a las personas en situación de dependencia en España. Libro Blanco*, Madrid, España, 2004, Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), p. 21

Las personas cuidadoras proporcionan atenciones especiales y compañía a niñas y niños en orfanatos, casas hogar o guarderías y a personas con trastornos físicos, orgánicos o nerviosos, por invalidez o por causa de su edad avanzada durante periodos de incapacidad o convalecencia, en instituciones públicas, hospitales, centros de rehabilitación o en agencias que proporcionan este servicio y en domicilios particulares.

Los datos de la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) de 2012, permitieron tener una aproximación a la dimensión de la población que requiere de cuidados en nuestro país: en ese año, 52% de los hogares urbanos mexicanos (6.9 millones) tenían al menos un integrante de los grupos antes mencionados³.

Ahora bien, los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), muestran que en el año 2014 había en México cerca de 120 millones de personas. De ellas, casi 7.2 millones reportaron tener alguna discapacidad, esto es, no poder o tener mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades que se investigaron: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales. Asimismo, alrededor de 15.9 millones tenían dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación)⁴.

En México, de acuerdo con la ENOE, al tercer trimestre de 2016 la población con esta ocupación asciende a cerca de 286 mil personas, de las cuales 96.7% son mujeres y 3.3% hombres. Asimismo de cada 100 cuidadores de personas dependientes, 38 se desempeñan en establecimientos y 62 en viviendas particulares.

La proporción de esta ocupación a nivel nacional es de 0.5% con respecto al total de las personas ocupadas. Se distribuyen por toda la geografía nacional, especialmente en siete entidades (Baja California, Ciudad de México, México, Jalisco, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas) que en conjunto concentran 42.9% del total en el país.

La edad promedio de las personas que se ocupan en cuidados es de 37.6 años. Su estructura por edad muestra que, por cada 100 personas en esta ocupación, 37 tienen entre 15 y 29 años de edad, 38 tienen entre 30 y 49 años y 25 tienen 50 años o más de edad.⁵

Respecto a su situación conyugal, 44.5% tienen una relación marital, ya sea que estén casados o que vivan con su pareja en unión libre; 36.4% son solteros y 19.1% están desunidos (divorciados, separados o viudos).⁶

Estos trabajadores cuentan con 9.6 años de escolaridad en promedio, lo que equivale a tener cubierto el nivel básico de educación. Su distribución por niveles educativos confirma este promedio pues 34.3% de estos ocupados cuenta con estudios de secundaria.

Destaca un mayor nivel de escolaridad de los que se desempeñan en establecimientos, pues 58.9% de ellos cuentan con estudios de nivel medio superior y superior, lo que contrasta con los que trabajan en casas particulares, entre quienes predominan los que tienen secundaria con 36.8 por ciento.⁷

La distribución por tipo de unidad económica de estos trabajadores es la siguiente: 71.5% se ocupan en casas particulares o prestan sus servicios en su propio domicilio; 27% en instituciones públicas y privadas, y 1.5% en otro tipo de establecimientos.

En cuanto al tamaño de la unidad económica en la que se ocupan estos trabajadores, 62.4% trabajan en unidades domésticas (hogares), 21% en pequeños establecimientos, 12.6% en micronegocios, 2% en medianos establecimientos, 1.3% en grandes y 0.7% en unidades económicas de gobierno y organismos internacionales.

³Instituto Nacional de las Mujeres. *El trabajo de cuidados ¿responsabilidad compartida?*, México, INMUJERES, diciembre de 2013, p. 5.

⁴INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Tabulados básicos.

⁵ Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE. Tercer trimestre de 2016.

⁶ Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2014, Módulo de Condiciones Socioeconómicas.

⁷ Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE. Tercer trimestre de 2016.

Las y los ocupados como cuidadores de personas dependientes laboran en promedio 38.5 horas a la semana. Se observan diferencias entre hombres y mujeres, de acuerdo con la jornada laboral en horas a la semana de los que son subordinados y remunerados, se tiene que 43.2% labora entre 35 y 48 horas, 28.9% de 15 a 34 horas, 20.8% más de 48 horas y 7.1% menos de 15 horas a la semana.

Considerando esta información por sexo, se observa que en la mayor parte de los rangos de horas trabajadas las cuidadoras de personas dependientes superan a sus pares masculinos, especialmente a los que trabajan de 35 a 48 horas con poco más de 22 puntos porcentuales, en tanto que ellos prevalecen con casi 30 puntos porcentuales entre los que laboran más de 48 horas semanalmente.

Las personas ocupadas en el cuidado ganan en promedio 24.3 pesos por hora trabajada. Quienes más ganan son los hombres que promedian 36.3 pesos por hora laborada, en tanto que las mujeres perciben 23.9 pesos. El análisis del nivel de ingresos por salario mínimo de las personas con esta ocupación que son subordinados y remunerados arroja que, de cada 100 de ellos, 44 ganan más de uno hasta dos salarios mínimos, 24 obtienen más de dos salarios mínimos y 32 perciben hasta un salario mínimo.

Por sexo, se observa que los cuidadores subordinados y remunerados son los que llegan a obtener un mayor ingreso, pues 51 de cada 100 recibieron más de tres salarios mínimos; en cambio, entre las mujeres con esa misma condición que sus colegas masculinos, la mayor parte ganan hasta dos salarios mínimos (77 de cada 100).⁸

Por todo lo anterior, los derechos que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado, considerando para ello el artículo 6 al 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, son: el derecho a la autodeterminación, desde el momento en que personas cuidadoras y a quienes se dedica el cuidado, no pueden ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad pues al no cumplirse la corresponsabilidad entre personas, familias, comunidad, mercado laboral y Estado, son principalmente las mujeres (familiares, hijas principalmente) las que llevan la responsabilidad, sin ningún tipo de apoyo económico, de asistencia de salud física y emocional y que las personas dependientes reciben, de manera insuficiente y muchas veces inadecuada, los cuidados que deberían ser de calidad y con alto contenido humano. Es así que, en algunos casos, se presentan casos frecuentes de violencia hacia las personas cuidadas, por lo que se ve vulnerado su derecho a la integridad.

Otros derechos vulnerados son el derecho de las familias, a la vida digna, al cuidado, a la salud, al trabajo, derechos de las mujeres, de las personas mayores, así como de las personas con discapacidad.

Definición de la Población objetivo

La población objetivo de este programa considera a cuidadoras y cuidadores de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños dependientes de éstos, que sean preferentemente mujeres de entre 40 y 67 años, cuya principal actividad sea la dedicada a los cuidados y que vivan en un mismo domicilio y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Objetivos y Alcances:

Objetivo general

Reconocer el trabajo no remunerado de 400 personas, cuya edad oscile entre los 40 y los 67 años, y que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, a través de un subsidio económico cuya duración será anual.

Objetivos específicos

⁸Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE. Tercer trimestre de 2016.

Entregar apoyo económico a 400 personas cuidadoras de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños en condiciones de dependientes, que habitan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de reconocer sus derechos, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Garantizar el derecho al cuidado a personas mayores dependientes, familiares de mujeres y hombres cuidadores beneficiados por el Programa Social, así como el derecho a una vida digna de ambas.

Propiciar la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que cursen un proceso de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.

Promover el derecho a la educación y a la recreación de las personas cuidadoras beneficiadas por el Programa Social, a través de brindar un conjunto de prestaciones sociales gratuitas tales como: acceso a los deportivos de la Alcaldía, a clases en el Centro de Atención y Desarrollo del Adulto Mayor y a actividades culturales promovidas por la Alcaldía.

Alcances

El Programa Social busca garantizar los derechos a la autodeterminación personal, a la integridad, de las familias, a la vida digna, al cuidado, a la salud, al trabajo, de las mujeres, de las personas mayores y de las personas con discapacidad, considerados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Estos derechos a su vez, son reconocidos universalmente como Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y se vinculan con la instrumentación del programa: derecho al empleo, a la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: la promoción de la equidad y la cohesión e integración social.

Con la operación del Programa se espera obtener resultados en el mediano y largo plazo que buscan incidir en la mejora de las condiciones socioeconómicas en las que viven las personas cuidadoras de personas mayores dependientes, al otorgarles un apoyo que sea útil para sus necesidades de alimentación, vestido, salud, y especialmente de capacitación continua para un mejor desempeño de su labor, así como cubrir sus requerimientos de recreación, al permitir el acceso a actividades gratuitas que contribuyan a su autocuidado, estableciendo con esto un Sistema Integral de Cuidados, y reconociendo esta labor.

Este apoyo está vinculado con la bolsa de trabajo de la Alcaldía Cuauhtémoc y su permanencia estará limitada a un máximo de 12 meses.

Metas físicas

La meta de cobertura para el ejercicio 2019 es de 400 personas cuidadoras de entre 40 y 67 años de edad y que tengan bajo su cuidado a personas mayores, con discapacidad o niñas y niños que sean dependientes de ellas y que residan en la alcaldía Cuauhtémoc. Considerando que al menos el 70% de éstas deberán ser mujeres.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento se focalizará a la población beneficiada debido a que no cuenta con capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad por lo que se priorizará a aquellas personas que por su condición de vulnerabilidad, se considere mediante visita de verificación y estudio socioeconómico para su inclusión en el Programa.

Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para las transferencias es de: \$ 9,600,000 (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

El Programa considera un apoyo anual de 24,000 pesos por persona beneficiaria, sujeto a la programación presupuestal disponible de acuerdo con el calendario del ejercicio del gasto. Por lo anterior, y dependiendo de la programación mensual del gasto, se podrán realizar transferencias mensuales, trimestrales o anuales siempre y cuando no se exceda del monto anual fijado por persona beneficiada.

Requisitos y procedimientos de acceso:

Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, sus redes sociales y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Dedicarse al cuidado de un familiar directo que sea dependiente por condiciones de edad o de discapacidad (madre, padre, abuela, abuelo, hermana, hermano, hijas e hijos y nietos)
 - Tener, a la fecha de ingreso al programa, entre 40 a 67 años con 11 meses de edad
 - Ser residente en la Alcaldía Cuauhtémoc y vivir en el mismo domicilio de la persona dependiente de sus cuidados.
 - La persona cuidadora, no podrá pertenecer a otro programa social de ésta Alcaldía
 - Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 2. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Rurales (SEDEREC); constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o han sido deportadas; podrán presentar alguno de los siguientes documentos: constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la SEDEREC; credencial para votar con fotografía expedida en el Extranjero.

3. Comprobante de domicilio actualizado (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
4. Además se integrarán los documentos identidad de la persona dependiente: CURP, y dependiendo el tipo de persona dependiente: a) Diagnóstico médico de discapacidad actual donde se indique que es una persona de funcionalidad muy baja, que requiere de cuidados especiales y/o que no es independiente, expedido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o de una instancia gubernamental en materia de salud, b) Acta de Nacimiento de la Persona Mayor o c) Documento que avale su responsabilidad sobre niñas y niños que no estén bajo el cuidado directo de sus madre o padre.
5. Carta compromiso donde se establezca la aceptación de realizar satisfactoriamente el curso que le acredite sus habilidades en materia de cuidados.
6. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Procedimientos de acceso

1. Presentar de manera personal solicitud de ingreso al programa ingresada por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, y anexando copia de la documentación que se enuncia en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.
2. La solicitud de ingreso se registrará en el Libro de Registro de las personas solicitantes, mismas que conformarán la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera conformará el mecanismo de ingreso al programa atendiendo el orden de la solicitud. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2019. De igual forma se le dará un listado de Dependencias de Gobierno, Organizaciones Sociales y de Instituciones Educativas que realicen capacitaciones en materia de cuidados.
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social, serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual incluya todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

Requisitos de permanencia, Causales de baja o Suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
 2. No contar con un empleo de tiempo completo. Toda vez que el programa social reconoce el trabajo no remunerado de las personas cuidadoras y se busca que desarrollen capacidades y habilidades en materia de cuidados, el contar con un empleo de tiempo completo es incompatible tanto con la tarea de cuidados.
 3. Participar en al menos una acción de capacitación en materia de cuidados durante el ejercicio fiscal Causales de baja o suspensión temporal.
- Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:
1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
 2. Incumplir con los Requisitos de Ingreso y Permanencia del Programa.
 3. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
 4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
 5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc...
 6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
 7. Cuando derivado de la aplicación de un estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

Procedimientos de instrumentación:

Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

- 1.- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
 - 2.- Integrar padrón de beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
 - 3.- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
 - 4.- Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
 - 5.- En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.
- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

Procedimiento de queja o Inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México .

Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2019 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social así como del personal asignado como visitantes sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales, trimestrales y anuales).

Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

A continuación se presentan los elementos considerados para el establecimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

Dependencia: Alcaldía Cuauhtémoc

Programa Social: Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Derechos Sociales que contribuye a Garantizar: Derecho a la protección social, Derecho a la protección y asistencia a la familia, Derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido), Derecho a la educación, Derecho a la promoción de la equidad, Derecho a la cohesión e integración social.

Descripción de la Población Objetivo: La población objetivo de este programa considera a cuidadoras y cuidadores de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños dependientes de éstos, que sean preferentemente mujeres de entre 40 y 67 años, cuya principal actividad sea la dedicada a los cuidados y que vivan en un mismo domicilio y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc

Tipo de población: Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Pueblos y comunidades indígenas, Mujeres

Total de Beneficiarios del programa: 400

Beneficiarios por género: 400 personas totales, buscando que al menos el 70% de ellas sean mujeres (280) y un máximo de 30% de hombres (120).

Fin: Reconocer el trabajo no remunerado de 400 personas, cuya edad oscile entre los 40 y los 67 años, y que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con unnexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, a través de un subsidio económico cuya duración será anual.

Propósito: Garantizar el derecho al cuidado a personas mayores dependientes, familiares de mujeres y hombres cuidadores beneficiados por el Programa Social, así como el derecho a una vida digna de ambas.

Componentes: Propiciar la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que cursen un proceso de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.

Promover el derecho a la educación y a la recreación de las personas cuidadoras beneficiadas por el Programa Social, a través de brindar un conjunto de prestaciones sociales gratuitas tales como: acceso a los deportivos de la Alcaldía, a clases en el Centro de Atención y Desarrollo del Adulto Mayor y a actividades culturales promovidas por la Alcaldía.

Actividades: Incorporar a las personas beneficiarias a procesos de capacitación para el trabajo en instituciones públicas y/o con organizaciones de la Sociedad Civil para promover la profesionalización de los Cuidados y que las personas beneficiarias concluyan satisfactoriamente cursos de capacitación en materia de cuidados.

Que las personas cuidadoras y las personas dependientes de los cuidados se incorporen a las actividades sociales gratuitas tales en los deportivos de la Alcaldía, a clases en el Centro de Atención y Desarrollo del Adulto Mayor y a actividades culturales promovidas por la Alcaldía.

Indicador

Tipo de Indicador:

De eficacia: Cantidad de Personas que ingresan al programa

De eficiencia: Cantidad de Personas que cumplen el objetivo del programa

Fórmula de Cálculo:

De eficacia: Cantidad de Personas que ingresan al programa / Meta de personas del programa

De eficiencia: Cantidad de Personas que cumplen el objetivo del programa / Cantidad de Personas que ingresan al programa

Unidad de Medida: personas y porcentaje de personas beneficiarias.

Desagregación: Se desagregará por sexo, demarcación territorial y grupo etario, resultado de los datos de las personas que integren el padrón de los beneficiarios.

Medios de Verificación: Las fuentes de información para el cálculo y monitoreo de los indicadores, estarán en relación con la documentación obtenida de los expedientes que conforman el padrón de beneficiarios.

Unidad Responsable: JUD de Atención Médica.

Meta: 400 personas

Periodicidad de cálculo: El periodo de cálculo del indicador establecido se realizará de manera anual, y al finalizar el ejercicio fiscal

Elabora MIR: JUD de Atención Médica

Valida MIR: Dirección de Desarrollo Social

Autoriza MIR: Dirección General de Desarrollo y Bienestar

Datos de Enlace para seguimiento de Indicadores: JUD de Atención Médica

Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Articulación con otros Programas y Acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto de este Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, guarde congruencia con la legislación aplicable.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas, contará con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 400 hombres y mujeres que fungirán como cuidadoras de personas dependientes por motivos de edad o discapacidad.

Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el “Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México” que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc <http://www.cuauhtemoc.cdmx>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC
